IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco
06 OCT. 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS
DIR. DE CONTABILIDAD, VIGENCIAS Y PROCESOS
POR _____ HORA 12:26

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO-IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 02 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DEL **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL P RESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **JANNET SANDOVAL PULIDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR",** AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Recibí contrato original Nicolás Pulido Rodríguez 6-10-21

A N T E C E D E N T E S:

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021 "ADQUISICIÓN DE IMPRESOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL IPEJAL"**, según el Acta de Fallo de fecha 26 de agosto del 2021, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL IPEJAL".**

2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, según se aprecia en su Constancia de Situación Fiscal en la cual se advierte que tiene como actividad económica la impresión de formas continuas y otros impresos, entre otros.

II.2. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como SAPJ7409167G6.

II.3. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por **"EL IPEJAL"**.

II.4. Tiene como clave ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco la identificada como P23650.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por **"EL IPEJAL"**.

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL de su página oficial.

II.7. Presentó, dentro del proceso de la presente licitación, su declaración de aceptación para efecto de que le sea retenida su Aportación Cinco al Millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. misma que será aportada al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.
En virtud de la celebración del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** vende y **"EL IPEJAL"** adquiere los productos descritos en las partidas **1, 2 y 3** que le fueron adjudicadas, mismas que se transcriben a continuación, y que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominarán como **"LOS IMPRESOS",** los cuales se considerarán como una partida global para los efectos del presente contrato.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD *(HASTA POR)*	CARACTERISTICAS GENERALES	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)
1	FORMATO MÚLTIPLE	Pieza	905	Tipo de impresión: Selección a color Ofset. MEDIDAS: 21.5 cm de base x 17 cm de altura. TIPO DE PAPEL: Papel bond autocopiable (original blanco, copia color rosa y color amarillo) CARACTERISTICAS ESPECIALES: Foliados a seis dígitos PIEZA: Bloc con 50 formatos (cada formato contiene 3 hojas) ENTREGAR: En edificio Central, Dirección Médica de **"EL IPEJAL".**	$104.00	$16.64	$120.64	$109,179.20
2	RECETARIOS CONTROLADOS	Pieza	320	TIPO DE IMPRESIÓN: 3 tintas MEDIDAS: Media carta (21.5 cm de base X 13.92 cm de altura) TIPO DE PAPEL: Papel bond PIEZA: Bloc con 100 hojas cada uno ENTREGAR: En **"UNIMEF"**, conforme a los datos de los médicos relacionados por **"UNIMEF"**, mismo que será entregado una vez firmado el presente instrumento jurídico. **Nota:** Se deberá plasmar el logo según la **"UNIMEF"** que corresponda, y el listado con los datos del Dr./Dra. se entregará una vez adjudicada la partida.	$199.00	$31.84	$230.84	$73,868.80
3	FORMAS CONTINÚAS	Pieza	167,000	TIPO DE IMPRESIÓN: 1 tinta MEDIDAS: Tamaño carta TIPO DE PAPEL: Papel bond auto copiable 2 tantos (original blanco y copia color rosa) PIEZA: Formato (cada formato contiene 2 hojas) ENTREGAR: En **"UNIMEF"**	$0.99	$0.16	$1.15	$191,782.80
							GRAN TOTAL I.V.A. INCLUIDO	$374,830.80

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar **"LOS IMPRESOS"** cumpliendo con las especificaciones descritas en el presente clausulado y en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertarán, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a entregar **"LOS IMPRESOS"** objeto del presente contrato en parcialidades según sean requeridos por la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** y de acuerdo al calendario de entregas que la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procesos de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** le proporcionará a **"EL PROVEEDOR";** las solicitudes de compra se realizarán vía correo institucional obligándose **"EL PROVEEDOR"** a surtirlos dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la orden de compra correspondiente.

La entrega será en la Dirección Médica de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** y en la Coordinación de las "UNIMEF", ubicadas en los siguientes domicilios:

PARTIDA	LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA	DOMICILIO
01	Dirección Médica de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**. En un horario de 8:00 hrs a 15:00 hrs.	1er Piso del Edificio Central de **"EL IPEJAL"** domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio.
02 Y 03	**Coordinación de la "UNIMEF" Federalismo.** Conforme a los datos de los médicos relacionados por "UNIMEF", mismo que será entregado una vez firmado el presente instrumento jurídico. En un horario de 08:00 hrs a 15:00 hrs.	Avenida Federalismo Norte número 1903, entre Juan de la Barrera y Francisco Márquez, Colonia Ávila Camacho, Guadalajara, Jalisco.
	Coordinación de la "UNIMEF" Javier Mina. Conforme a los datos de los médicos relacionados por "UNIMEF", mismo que será entregado una vez firmado el presente instrumento jurídico. En un horario de 8:00 hrs a 15:00 hrs.	Avenida Plutarco Elías Calles número 143 E1, entre Avenida Javier Mina y Oriente San Jacinto, Colonia El Porvenir, Guadalajara, Jalisco.
	Coordinación de la "UNIMEF" Pila Seca. Conforme a los datos de los médicos relacionados por "UNIMEF", mismo que será entregado una vez firmado el presente instrumento jurídico. En un horario de 8:00 hrs a 15:00 hrs.	Avenida Niños Héroes número 231, Colonia Prados del Nilo, Tlaquepaque, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a proteger **"LOS IMPRESOS"** adecuadamente, para evitar que se dañen en su transportación, hasta el momento de su recepción en el plazo y lugar acordado por las partes, **"EL IPEJAL"** no recibirá **"LOS IMPRESOS"** en caso de encontrarse en mal estado.

Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, calidades y medidas pactadas por las partes contratantes estipuladas en la Cláusula Primera del presente instrumento así como en las bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021, la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** verificará **"LOS IMPRESOS"** que sean entregados, en el entendido que, dicha verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se detecten diferencias entre los productos entregados en relación con las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021.

TERCERA.- TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

a) Entregar **"LOS IMPRESOS"** de conformidad a la descripción descrita en la tabla inserta en la cláusula primera del presente instrumento.
b) Cumplir con los tiempos de entrega especificados en la cláusula que antecede.
c) Entregar **"LOS IMPRESOS"** nuevos, en perfectas condiciones para su uso, no maltratados, empaques cerrados, a prueba de humedad y polvo, con buena calidad y durabilidad.
d) Reponer **"LOS IMPRESOS"** que sufran algún desperfecto o deterioro en el trayecto a la entrega a **"EL IPEJAL",** cuando este lo considere necesario.
e) Notificar por escrito a **"EL IPEJAL"** cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del presente instrumento, a efecto de que **"EL IPEJAL"** tome sus previsiones presupuestales; de igual forma **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, en caso de que suceda **"EL IPEJAL"** no estará obligado a cubrir el importe del excedente.
f) La transportación, así como las maniobras de carga y descarga de los bienes, serán por cuenta, riesgo y costo de **"EL PROVEEDOR",** responsabilizándose de que estos sean entregados en el lugar y plazo pactado en el presente instrumento.
g) Garantizar **"LOS IMPRESOS"** entregados por lo menos 01 un año a partir de la recepción de **"EL IPEJAL".**

CUARTA.- PRECIO.

El precio unitario pactado por los **"LOS IMPRESOS"** es el descrito en la tabla inserta en la cláusula primera del presente contrato, hasta por la cantidad total de **$374,830.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 80/100 M.N) I.V.A incluido,** dicho monto será considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, **"EL IPEJAL"** podrá requerir o no las cantidades estimadas por partida descritas en la tabla inserta en la cláusula primera, o en su caso intercambiar unos impresos por otros de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

En los precios pactados se incluye de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición, almacenamiento, trasportación y la entrega de **"LOS IMPRESOS"**.

El precio permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir todos los gastos directos e indirectos incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, su transporte, carga y descarga, importación y seguros o cualquier otro inherente a la entrega de **"LOS IMPRESOS"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir cantidad adicional a la pactada en la tabla inserta en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a **"EL PROVEEDOR"** contra entrega de **"LOS IMPRESOS"** solicitados por **"EL IPEJAL",** de conformidad al precio unitario estipulado en la tabla inserta en la cláusula primera del presente instrumento, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 días naturales contados a partir de que sea presentada y aprobada la factura, para lo cual **"EL PROVEEDOR",** deberá presentar en la Coordinación de cada UNIMEF y en la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, la documentación siguiente:

a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
	612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA

	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021.
APORTACIÓN 05 AL MILLAR	"Acepto el descuento 05 al millar"

b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

c) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:

recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx y al responsable de cada área según corresponda, a los siguientes correos electrónicos:

- Dirección Médica, edificio central del **"IPEJAL"**: omar.torres@ipejal.gob.mx
- **"UNIMEF"** Federalismo: leonor.lopez@ipejal.gob.mx
- **"UNIMEF"** Javier Mina: sandra.godinez@ipejal.gob.mx
- **"UNIMEF"** Pila Seca: rocio.sanchez@ipejal.gob.mx

a) Deberá elaborarse por separado las facturas para **"UNIMEF"** Federalismo, **"UNIMEF"** Javier Mina, **"UNIMEF"** Pila Seca, así como de la Dirección Médica de la Dirección General de Servicios Médicos, anexando a cada una de ellas la orden de compra original debidamente requisitada y firmada por el Coordinador de la **"UNIMEF"** así como de la Dirección Médica.

b) Elaborar relación de entrega de facturas preferentemente en hoja con membrete donde desglose:
- Número de factura.
- **"UNIMEF"** a la que pertenece o Dirección Médica.
- Sub-total, I.V.A. y total.
- Nombre y firma de quien elabora.

c) En caso de que el **"PROVEEDOR"** presente factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada, sin responsabilidad alguna para el **"IPEJAL"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por **"EL IPEJAL"**, por igual tiempo al transcurrido para subsanar el error o deficiencia, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de **"LOS IMPRESOS",** en caso contrario, **"EL IPEJAL"** le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por dispersión a través de su cuenta clave bancaria estandarizada (CLABE) Número **002-320-81930000507-2** de **CITIBANAMEX**, por lo que deberá notificarle a **"EL IPEJAL"** cualquier modificación a la misma. **"EL PROVEEDOR"** acepta y extiende formal finiquito a **"EL IPEJAL"** respecto de su obligación de pago desde que **"EL IPEJAL"** realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN.
En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021, **"EL IPEJAL"** procederá al rechazo de **"LOS IMPRESOS"** solicitados.

En caso de actualizarse el supuesto antes señalado, se entenderá como no entregados **"LOS IMPRESOS"** objeto del presente contrato, pudiendo **"EL IPEJAL"** aplicar la pena convencional establecida en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

"EL IPEJAL" podrá hacer la devolución de **"LOS IMPRESOS"** en caso de detectar vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso obligándose **"EL PROVEEDOR"** a aceptarlos y reemplazarlos dentro los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones señaladas en el presente contrato y/o bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021 sin costo alguno adicional para **"EL IPEJAL".**

SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad de **"LOS IMPRESOS"** proporcionados a **"EL IPEJAL"**, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

Para responder de cualquier accidente o caso fortuito durante la transportación, carga y descarga, hasta la entrega a satisfacción de **"EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR"** podrá optar por responder directamente o contratar un seguro de cobertura amplia.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.
"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que **"EL PROVEEDOR"** utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es **"EL PROVEEDOR".** Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL",** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandaran e la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios.
b) Los gastos y costas del juicio.
c) Los daños y perjuicios.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR
"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar **"LOS IMPRESOS"** objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a **"EL IPEJAL".**

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN
"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o de las bases y anexos de la licitación pública local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021.

b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y 118 de su Reglamento.
c) Cuando realice la entrega de **"LOS IMPRESOS"** objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.
Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los términos, condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato se aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

a) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las especificaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y/o en las bases y /o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021 o no cumple con el plazo estipulado en el contrato o en las órdenes de compra, ya que **"LOS IMPRESOS"** serán entregados en parcialidades conforme se vayan requiriendo por la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, se le aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE SANCIÓN
DE UNO A CUATRO DÍAS	5%
CINCO DÍAS	10%
A PARTIR DEL SEXTO DÍA DE ATRASO, NO SE RECIBIRÁN **"LOS IMPRESOS"** Y SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL, ADEMÁS SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE **"EL IPEJAL".**	

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el contrato y/o en la orden de compra, **"EL IPEJAL"** si lo requiere procederá a la adquisición de **"LOS IMPRESOS"** que no fueran entregados con otro proveedor y se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Servicios Médicos notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.

2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de **"EL IPEJAL",** el cual deberá ser depositado en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la orden de compra de la cual se generará. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a mas tardas dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde dicho momento **"EL IPEJAL"** contará con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato, bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021, y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.
El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día **31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno**, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, de manera total o parcial, cuando para ello hubiere razones suficientes de interés general y así lo requiera, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR",** indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA
Además de la causa de terminación anticipada señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** del objeto del presente contrato **"EL IPEJAL"** hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de **"EL IPEJAL",** tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de **"LOS IMPRESOS"**, en Moneda Nacional, por la cantidad de **$37,483.08 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta fianza estará

vigente por un año más a partir de la terminación de la vigencia del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL".**

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA QUINTA.- PRUEBAS DE CALIDAD
"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de **"LOS IMPRESOS"** suministrados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

DÉCIMA SEXTA.- CALIDAD DE "LOS IMPRESOS"
"LOS IMPRESOS" proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE
"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato con la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que se llegaran a presentar respecto del cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.
"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancías, así como su debido almacenamiento y transporte hasta su entrega a **"EL IPEJAL"** dentro de sus empaques originales.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL
"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal suficiente para el cumplimiento del objeto contratado.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL".**

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
"EL PROVEEDOR" no podrá gravar ó ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- APORTACIÓN CINCO AL MILLAR
"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL IPEJAL"** le retenga la cantidad de **$1,615.65 (MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.)** equivalente al punto cinco por ciento del monto total del presente contrato antes del I.V.A., por concepto de Aportación Cinco al Millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 1, fracciones I y XI, 49 numeral 2 fracción I, 143, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que será retenida en una sola ministración y aportada a dicho fondo.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO
En el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad, así como los derechos que pudieran otórgales los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.
Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL IPEJAL".-** Avenida Magisterio No.1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266. Número de Teléfono: 33 32080340

II. **"EL PROVEEDOR".-** Avenida Revolución No. 11, Colonia Analco, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44450. Número Telefónico: 33 3618-5913.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"	POR "EL PROVEEDOR"
LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS **DIRECTOR GENERAL**	**JANNET SANDOVAL PULIDO**

TESTIGOS

FERMIN MORALES GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

GILBERTO ORTEGA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ABRAHAM ALEJANDRO QUEZADA PONCE
DIRECTOR MÉDICO

FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-036/2021** celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y **JANNET SANDOVAL PULIDO,** con fecha 02 de septiembre de 2021.